

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 155 -2018-P/TC**

Lima, 20 JUL. 2018

**VISTOS**

Los Informes N.ºs 001-2018-OII/TC, 074-2018-OGDH/TC, 137-2018-PE/TC y 062-2018-OAJ/TC, del 20 de junio, 12 y 19 de julio de 2018, respectivamente; el Oficio N.º 545-2018-SG/TC, del 19 de julio de 2018, proveído por la presidencia, y el Informe Técnico N.º 015-2018-OGDH/TC, de fecha 20 de julio de 2018; y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N.º 080-2018-P/TC, de fecha 28 de marzo de 2018, se aprobó el Plan de Desarrollo de Personas (PDP) Anualizado 2018 del Tribunal Constitucional;

Que mediante la Resolución N.º 144-2018-P/TC, del 21 de junio de 2018, se aprobó la modificación del Plan de Desarrollo de Personas (PDP) Anualizado 2018 del Tribunal Constitucional, para incluir el Taller de Argumentación y Redacción Jurídica que será dictado por León Pastor Consultores en dos (2) oportunidades;

Que el jefe de la Oficina de Imagen Institucional ha solicitado la capacitación del señor Christian Guerra Molina, Especialista en Audiovisuales, en el curso Iluminación I organizado por el Instituto Peruano de Arte y Diseño (IPAD);

Que la jefa (e) de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano estima pertinente la capacitación del señor Christian Guerra Molina en el curso referido curso; sin embargo, manifiesta que al no encontrarse incluida tal capacitación en la matriz de ejecución del Plan de Desarrollo de Personas 2018 (PDP) previamente debe aprobarse la modificación correspondiente;

Que la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica ha expresado que en primer término se debe verificar si la inclusión de la capacitación solicitada no excede el presupuesto asignado para la capacitación en el presente ejercicio, a fin de proceder a la modificación del PDP;

Que la jefa de la Oficina de Presupuesto y Estadística ha comunicado que existen recursos suficientes para atender la inclusión del curso, siempre que los recursos totales del PDP 2018 a ser modificado no exceda el marco presupuestal de S/ 136 753.00;

Que mediante el Informe Técnico N.º 015-2018-OGDH/TC, la jefa (e) de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano ha señalado que la inclusión del curso de Iluminación I no excede el marco presupuestal de S/ 136 753.00, dado que este reemplaza algunos cursos que fueron programados para el primer y segundo trimestre del presente año y que no pudieron realizarse por no encontrarse en la oferta educativa;

Que el numeral 6.4.2.6 de la directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 141-2016-SERVIR-PE, de fecha 8 de agosto de 2016, establece que el PDP puede ser modificado cuando la entidad incluya acciones de capacitación por formación laboral o profesional siempre y cuando cumplan con lo previsto en el numeral 5.1.1 de la directiva;





Tribunal Constitucional

20 JUL. 2018

R.A. N.º 155 -2018-P/TC

Que el numeral 5.1.1 define capacitación como el proceso que busca la mejora en el desempeño de los servidores civiles, a través del cierre de brechas o desarrollo de competencias o conocimientos, y que para ello debe estar alineada al perfil del puesto del servidor y/o a los objetivos estratégicos de la entidad;

Que el numeral 6.4.2.6 de la directiva establece que los únicos que pueden proponer alguna modificación al PDP son los responsables de un órgano, o unidad orgánica, y que estos se encuentran en la obligación de presentar un informe técnico fundamentando las razones de la modificación, en el que se evidencie la alineación de la capacitación al perfil del puesto del servidor y/o a los objetivos estratégicos de la entidad;

Que, por otro lado, el numeral 6.4.1.4 referido a la Elaboración del Plan de Desarrollo de Personas (PDP), y el numeral 6.4.2.6, referido a las modificaciones al PDP de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", respectivamente, establecen que "El Plan de Desarrollo de las Personas es el instrumento de gestión para la planificación de las Acciones de Capacitación de cada entidad. Se elabora a partir del Diagnóstico de Necesidades de capacitación. Es de vigencia anual y se aprueba mediante Resolución del titular de la entidad "; "El titular de la entidad aprueba de manera expresa las modificaciones al PDP [...]";

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 141-2016-SERVIR-PE , que aprueba la directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", estando a lo informado por el jefe del Gabinete de Asesores Jurisdiccionales y la jefa (e) de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humanos, respecto de la modificación del Plan de Desarrollo de Personas (PDP) 2018, y en uso de las facultades conferidas a esta presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo,

**SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación del Plan de Desarrollo de Personas (PDP) 2018 del Tribunal Constitucional con la inclusión del curso de Iluminación I.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar** a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano que incluya la modificación en la matriz de ejecución del Plan de Desarrollo de Personas (PDP) 2018.

**ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar** la presente resolución a la Secretaría General, a la Dirección General de Administración, las Oficinas de Gestión y Desarrollo Humano, Planeamiento y Desarrollo, Presupuesto y Estadística, Logística, Contabilidad y Tesorería y al Órgano de Control Institucional.

Regístrese y comuníquese.

ERNESTO BLUME FORTINI  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL  
SECRETARIA GENERAL  
20 JUL 2018  
REGISTRO N.º 25000  
FIRMA: ..... HORA: 11:20

INFORME TECNICO N.º 015 -2018-OGDH/TC

A : Señor Edgar Enrique Carpio marcos  
Secretario General

Asunto : Modificación del Plan de Desarrollo de Personas (PDP)

Ref. : a) Informe N.º 062-2018-OAJ/TC  
b) Informe N.º 137-2018-PE/TC

Fecha : Lima, 20 de julio de 2018

En atención a lo solicitado en el documento a) de la referencia, cumpro con informar que el importe a ser usado en el curso de Iluminación I que corresponde a S/. 1,350.00, no excede el marco presupuestal de S/. 136,753.00 que fue otorgado en el presente año para el Plan de Desarrollo de Personas (PDP) - 2018.

Dicha capacitación se está dando en reemplazo de algunos cursos que fueron programados en el referido PDP para el 1er y 2do trimestre del presente año y al no estar en la oferta educativa no se pudieron realizar.

Lo que informo a usted, para los fines que estime pertinente.

Atentamente,

  
Patricia E. Rojas Mantilla  
Jefe (e) de la Oficina de Gestión  
y Desarrollo Humano  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Cc. Archivo

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL  
Fecha: 20/7/18  
Dirigido a: OAJ  
Asunto: Elaborar RA de co  
responder  
EDGAR CARRIO MARCOS  
SECRETARIO GENERAL



# CARGO



Tribunal Constitucional

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL  
SECRETARIA GENERAL

19 JUL 2018

REGISTRO N° 2500-18-E

FIRMA: ..... HORA: 12:22

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL  
PRESIDENCIA

19 JUL. 2018

REGISTRO N° ..... FIRMA: ..... HORA: 9:26

Lima, 19 JUL. 2018

Oficio N° 545-2018-SG/TC

Señor  
**ERNESTO BLUME FORTINI**  
 Presidente del  
 Tribunal Constitucional

Presente.-

Estimado Presidente:

Tengo a bien dirigirme a usted, con el propósito de informarle que en la sesión de Pleno Administrativo de fecha 29.5.2018, se mencionó sobre la adquisición de nuevos equipos para implementar la Oficina de Imagen y mejorar la calidad de la imagen en la transmisión del programa "Tus Derechos".

Mediante Informe N° 001-2018-OII, el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional, ha solicitado la capacitación para el especialista en audiovisuales, señor Cristian Guerra Molina, quien es el responsable del manejo de los equipos.

En relación a ello, señor Presidente, me permito elevar para su consideración y aprobación de estimarlo pertinente el Informe 074-2018-OGDH, de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, que modifica el Plan de Desarrollo de Personas (PDP) 2018, aprobado mediante R.A. 080-2018-P/TC.

Sin otro particular, a la espera de sus instrucciones, quedo de usted

Atentamente,



EDGAR CARPIO MARCOS  
 SECRETARIO GENERAL  
 TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

STD N° 2500-2018-I  
 c.c. archivo  
 /brl.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Fecha: 20-07-18

Dirigido a: OGDH

Asunto: con las documentaciones que se adjunta, para que proceda conformar el presupuesto

EDGAR CARPIO MARCOS  
 SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL  
 Gestión y Desarrollo Humano

20 JUL. 2018

RECIBIDO

Hora: 10:18 Firma: .....

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Fecha: 19/7/18

Dirigido a: OGDH; Presupuesto

Asunto: Informe en el día, proceso de veis

EDGAR CARPIO MARCOS  
 SECRETARIO GENERAL

Se autoriza, con cargo a que el SG verifique procedencia presupuestal, legal y administrativa.

ERNESTO BLUME FORTINI  
 PRESIDENTE  
 TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Adj. Inf 062-18-DAI  
 Inf 137-18-PE



Tribunal Constitucional

**INFORME N.º 062-2018-OAJ/TC**



A : Señor Edgar Carpio Marcos  
Secretario General

DE : Señora Nathalie Mejía Morales  
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO : STD N.º 2500-2018-I  
Modificación de Plan de Desarrollo de Personas

FECHA : 19 de julio de 2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al asunto de la referencia para informarle lo siguiente:

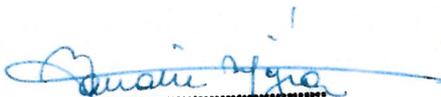
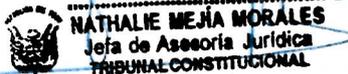
- a) A solicitud del jefe de la Oficina de Imagen Institucional, la jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano (OGDH), presenta el Informe N.º 074-2018-OGDH/TC considerando procedente la modificación del PDP 2018 para la inclusión del curso Iluminación I, organizado por el Instituto Peruano de Arte y Diseño (IPAD), que brindará capacitación al señor Christian Guerra Molina.
- b) Para la aprobación y modificación del PDP se ha venido utilizando la resolución administrativa, aún cuando las normas prevén la posibilidad de utilizar otro tipo de documentos.
- c) Previa a la formalización de la modificación, corresponderá a la OGDH verificar si la inclusión de este curso no excede el marco presupuestal.

**CONCLUSIONES**

- 1. Para que el señor Christian Guerra Molina pueda asistir al curso de capacitación solicitado, se requiere modificar el PDP dado que el curso no se encuentra incluido en el mismo.
- 2. La OGDH deberá verificar si la inclusión excedería o no el presupuesto asignado para la capacitación del personal.
- 3. En el TC se han formalizado las modificaciones del PDP por resolución administrativa, dado que no se ha definido en la entidad una manera distinta de proceder.

Es cuanto tengo que informar, quedando a su disposición para cualquier consulta que tenga a bien formular.

Atentamente,

**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**  
 Fecha: 2017/18  
 Dirigido a: OAJ  
 Asunto: Elaborar EA en el  
 CA  
 EDGAR CAPIO MARCOS  
 SECRETARIO GENERAL



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL  
SECRETARIA GENERAL

20 JUL 2018

REGISTRO N°: 2500-18-13  
FIRMA: ..... HORA: .....

**INFORME N° 137-2018-PE/TC**

A : DR. EDGAR CARPIO MARCOS  
Secretario General

De : ECON. LUCY LINARES OJEDA  
Jefa de la Oficina de Presupuesto y Estadística

Asunto : Disponibilidad Presupuestal

Referencia : Proveído de fecha 19.07.2018 (Oficio N.º 545-2018-SG/TC)

Fecha : Lima, 19 de julio de 2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de informarle que el Plan de Desarrollo de Personas PDP del Tribunal Constitucional 2018, tiene un marco presupuestal de S/. 136,753.00, de los cuales a la fecha se ha certificado un total de S/. 15,640.00, quedando un saldo disponible de S/. 121,113.00.

En ese sentido y considerando que el monto del curso es de S/. 1,350.00 existen recursos suficientes para poder atenderlo, siempre que los recursos totales del PDP 2018 a ser modificado no exceda el marco presupuestal antes indicado (S/. 136,753.00)

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

  
LUCY LINARES OJEDA  
Jefa de la Oficina de Presupuesto y Estadística  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. This includes both primary and secondary data collection techniques. The primary data was gathered through direct observation and interviews with key personnel. Secondary data was obtained from existing reports and databases.

The analysis of the data revealed several key trends and patterns. One of the most significant findings was the correlation between certain variables. This suggests that there is a strong relationship between these factors, which could be leveraged for future planning and decision-making.

Finally, the document concludes with a series of recommendations based on the findings. These suggestions are aimed at improving the efficiency of the current processes and addressing the identified areas of concern. It is hoped that these measures will lead to a more streamlined and effective operation.



Oficina de Gestión y Desarrollo Humano



**INFORME N° 074 -2018-OGDH/TC**

**A : Dr. Edgar Enrique Carpio Marcos  
Secretario General**

**Asunto : Modificación del Plan de Desarrollo de Personas (PDP) 2018**

**Fecha : Lima, 12 de julio de 2018**

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarlo e informarle que el señor Guillermo Gonzáles Navarrete, Jefe de la Oficina de Imagen Institucional del Tribunal Constitucional nos ha solicitado capacitar al señor Christian Guerra Molina, especialista en audiovisuales, en el curso Iluminación I organizado por el Instituto Peruano de Arte y Diseño (IPAD).

Al respecto, es preciso informar lo siguiente:

1. La capacitación solicitada no está incluida en el Plan de Desarrollo de Personas (PDP) 2018, sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4.2.6 de la Directiva Normas para la Gestión de Procesos de Capacitación en las entidades públicas" aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 141-2016-SERVIR-PE, la responsable de Recursos Humanos o la que haga de sus veces, puede evaluar la modificación de este instrumento cuando se presenten propuestas para incluir en el PDP acciones de Capacitación por Formación Laboral cuyo costo no supere el equivalente a una (1) UIT por servidor, como es en el presente caso, en que el costo del curso asciende a S/. 1350.
2. Para la referida evaluación, se solicitó al señor Gonzales Navarrete, Jefe de la Oficina de Imagen Institucional, sustente la necesidad de capacitar al señor Guerra Molina en el curso antes mencionado. Mediante Informe N.º 001-2018-OII/TC, nos comunica que en el mes de mayo del año en curso se adquirieron luces-reflectores para ser utilizados en las grabaciones del programa Tus Derechos, así como en diversas grabaciones y al tratarse de equipos nuevos se requiere de una persona que pueda utilizarlos correctamente. Además que los productos audiovisuales al ponerlos en conocimiento de la ciudadanía va cumpliendo con la labor de divulgación que realiza el Tribunal Constitucional.
3. Por los motivos expuestos, esta Jefatura es de la opinión que se apruebe esta modificación y se incluya el curso solicitado, en el PDP 2018.

A continuación se especifican los datos de la referida capacitación :

Nombre de la Acción de Capacitación	Curso de Iluminación
Inicio de clases	21/07/2018
Fin de clases	15/09/2018
Días de clases	Sábados
Horario	De 09.00 hrs. a 13.00 hrs
Tiempo total	32 horas
Costo total	S/. 1350
Institución educativa	IPAD
Número de participantes	1





Tribunal Constitucional

Oficina de Gestión y Desarrollo Humano

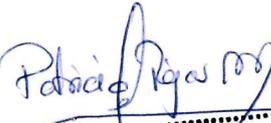
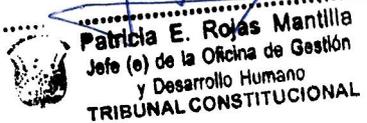
INFORME N° 074-2018-OGDH/TC

Pág. 02

4. Finalmente, informarle que de acuerdo a lo establecido en la Directiva de SERVIR antes mencionada, el Titular de la entidad debe aprobar de manera expresa las modificaciones al PDP luego de que la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, determine si corresponde la modificación. La referida modificación puede realizarse a través de una resolución o en otro documento.

Es todo cuanto tengo que informar a usted.

Atentamente,



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

- Si el servidor no cumple con el compromiso d), del numeral 6.4.2.3. de la presente Directiva, la ORH registra el incumplimiento del compromiso en el Legajo del Servidor.

#### 6.4.2.6. Modificaciones al PDP

Excepcionalmente, el PDP puede modificarse cuando:

- La entidad varíe algún aspecto de una Acción de Capacitación, incrementando con ello el presupuesto originalmente asignado.
- La entidad incluya Acciones de Capacitación por Formación Laboral o Formación Profesional que cumplan con lo previsto en el numeral 5.1.1. de la presente Directiva.

Los únicos que pueden proponer una modificación al PDP son los responsables de un órgano o unidad orgánica de la entidad.

Para evaluar la modificación, el responsable del órgano o unidad orgánica que solicita la modificación al PDP, debe presentar a la ORH un informe técnico fundamentando las razones de la modificación, en el que se evidencia la alineación de la capacitación al perfil del puesto del servidor y/o a los objetivos estratégicos de la entidad, de acuerdo a lo previsto en el numeral 5.1.1. de la presente Directiva.

El Titular de la entidad aprueba de manera expresa las modificaciones al PDP luego de que la ORH o el Comité de Planificación de la Capacitación, según corresponda, determinen si corresponde la modificación. Cada entidad define si la aprobación expresa de la modificación del PDP se realiza en una resolución o en otro documento. Las modificaciones aprobadas se incluyen en la Matriz de Ejecución del PDP.

La ORH o el Comité de Planificación de la Capacitación determinan si corresponde la modificación de acuerdo a lo siguiente:

##### a) Para Acciones de Capacitación de tipo Formación Profesional

El Comité de Planificación de la Capacitación siempre evalúa las propuestas de modificación para este tipo de formación, salvo cuando la Formación Profesional se genere a través de una Beca del Sector Público, en cuyo caso la ORH evalúa la propuesta de modificación del PDP.

##### b) Para Acciones de Capacitación de tipo Formación Laboral

La ORH o el Comité de Planificación de la Capacitación evalúan las propuestas de modificación de acuerdo a lo siguiente:

1. El Responsable de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, evalúa las modificaciones cuando:

100  
101  
102  
103  
104  
105  
106  
107  
108  
109  
110  
111  
112  
113  
114  
115  
116  
117  
118  
119  
120  
121  
122  
123  
124  
125  
126  
127  
128  
129  
130  
131  
132  
133  
134  
135  
136  
137  
138  
139  
140  
141  
142  
143  
144  
145  
146  
147  
148  
149  
150  
151  
152  
153  
154  
155  
156  
157  
158  
159  
160  
161  
162  
163  
164  
165  
166  
167  
168  
169  
170  
171  
172  
173  
174  
175  
176  
177  
178  
179  
180  
181  
182  
183  
184  
185  
186  
187  
188  
189  
190  
191  
192  
193  
194  
195  
196  
197  
198  
199  
200



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

- Se presenten propuestas para incluir en el PDP Acciones de Capacitación por Formación Laboral cuyo costo no supere el equivalente a una (1) UIT por servidor.
- Se presenten propuestas para variar Acciones de Capacitación que generen que el costo final de dicha acción no supere el costo equivalente a una (1) UIT por servidor.
- Se presenten propuestas para incluir en el PDP Acciones de Capacitación que no generen costo alguno a la entidad.

2. El Comité de Planificación de la Capacitación evalúa las modificaciones cuando:

- Se presenten propuestas para incluir en el PDP Acciones de Capacitación por Formación Laboral que superen el costo equivalente a una (1) UIT por servidor.
- Se presenten propuestas para variar Acciones de Capacitación que generen que el costo final de dicha acción supere el costo equivalente a una (1) UIT por servidor.

No constituyen supuestos de modificación, siempre que no se genere incremento al presupuesto originalmente asignado a la Acción de Capacitación:

- El incremento o disminución de la cantidad de Candidatos a capacitación. En el caso de incremento, la ORH debe promover las condiciones para que se mantenga la calidad de la Acción de Capacitación.
- El ajuste en la denominación de la Acción de Capacitación.
- El cambio de modalidad de la Acción de Capacitación (presencial, virtual o semi-presencial).
- El cambio de oportunidad (fecha) de inicio y fin de la Acción de Capacitación.
- La reducción del costo de la Acción de Capacitación, entre otros.

En estos casos, la ORH procede a los cambios necesarios de manera automática, registrándolos en la Matriz de Ejecución del PDP.

6.4.3. Etapa de Evaluación:

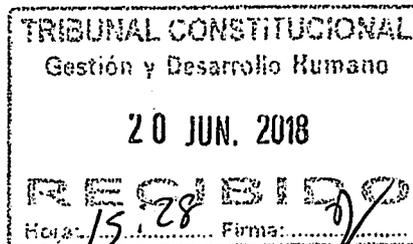
Etapa en la cual se miden los resultados de las Acciones de Capacitación ejecutadas. La evaluación de la capacitación tiene cuatro niveles: Reacción, mide la satisfacción de los participantes; Aprendizaje, mide los conocimientos adquiridos de acuerdo a los objetivos de aprendizaje; Aplicación, mide el grado en el cual las competencias o conocimientos adquiridos se trasladan al desempeño de los servidores; e Impacto, mide los efectos de mediano plazo que se atribuyen directamente a la Acción de Capacitación, a través de los indicadores de gestión de la entidad.

No todas las Acciones de Capacitación se miden en los cuatro niveles; el nivel de evaluación depende de la naturaleza y objetivo de capacitación.

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100



Tribunal Constitucional



**INFORME N° 001-2018-OII/TC**

Para : Lic. Patricia Rojas Mantilla  
Jefa (e) de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano

De : Guillermo Gonzales Navarrete  
Jefe de la oficina de Imagen Institucional

Asunto : Curso de capacitación para Christian Guerra Molina

Referencia : Memorando N° 220-2018-OGDH/TC

Fecha : 20 de junio del 2018

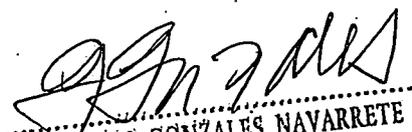
Me dirijo a usted, para dar respuesta al documento de la referencia e informar respecto del pedido de capacitación para el señor Christian Guerra Molina, Especialista en Audiovisuales de esta oficina, en el curso **Iluminación I**, organizado por el Instituto Peruano de Arte y Diseño (IPAD).

El requerimiento de la capacitación se realiza en razón a que el pasado mes de mayo del año en curso, el Tribunal Constitucional adquirió luces-reflectores para que sean utilizados durante las grabaciones del programa Tus Derechos, así como en las diversas grabaciones que realizamos.

Al tratarse de equipos nuevos, el señor Guerra debe estar capacitado para que pueda utilizarlos correctamente y así se cumpla con los óptimos estándares de calidad requeridos para las grabaciones programadas.

Cabe señalar que en el Plan Estratégico Institucional, el Objetivo Estratégico Institucional 03 (OEI.03) señala que se debe "Consolidar la Difusión de la Doctrina Constitucional y de los Derechos Fundamentales que desarrolla el Tribunal Constitucional a través de su jurisprudencia", labor que realizamos, entre otras actividades, mediante la filmación de productos audiovisuales que se ponen en conocimiento de la ciudadanía, cumpliendo con la divulgación de la labor que realiza este alto tribunal.

Atentamente,

  
.....  
GUILLERMO GONZALES NAVARRETE  
Jefe de la Oficina de Imagen Institucional  
Tribunal Constitucional

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

# RESOLUCIÓN PRESIDENCIA EJECUTIVA

Lima 08 AGO 2016

N° 141-2016-SERVIR-PE

Vistos, los informes N° 014 y 015-2016-SERVIR/GDCRSC de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, que comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizadas por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, por su parte, el artículo 9 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. La capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación;

Que, el literal b) del artículo 2 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil establece que, entre las atribuciones de SERVIR, se encuentra la de dictar normas, directivas, opiniones y reglas en materia del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos con carácter vinculante;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil señala que, SERVIR podrá aprobar normas aclaratorias o de desarrollo del mencionado Reglamento, dentro del marco legal vigente;

Que, mediante documentos de vistos la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, órgano encargado de la gestión de los subsistemas de desarrollo de capacidades y evaluación del desempeño en el marco de la gestión del rendimiento; propone la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", que cuenta con el visto bueno de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, cuya finalidad es desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la



gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, en el marco de sus funciones, el Consejo Directivo mediante Sesión N° 21-2016 acordó aprobar la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas" así como la derogación de la "Directiva para la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al servicios del Estado", encargando a la Presidencia Ejecutiva emitir la Resolución correspondiente;

Con los vistos de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil y modificatorias; Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil; Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057; Decreto Supremo N° 062-2008-PCM, Reglamento de Organización y Funciones, de SERVIR y modificatorias;

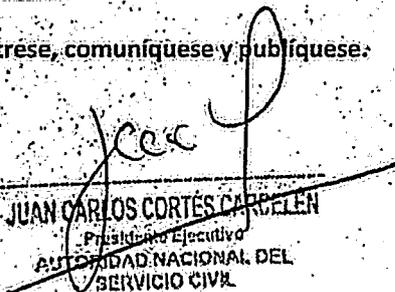
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Formalizar la aprobación de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", cuyo texto en anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Formalizar la aprobación de la derogación de la "Directiva para la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al servicios del Estado" formalizada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2011-SERVIR/PE.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y de la Directiva aprobada en el Artículo 1, en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR ([www.servir.gob.pe](http://www.servir.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
JUAN CARLOS CORTÉS CARBALÉN  
Presidencia Ejecutiva  
AUTORIDAD NACIONAL DEL  
SERVICIO CIVIL

